

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2019 00063 00

1. Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 27 de mayo del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m. En la misma fecha se llevará a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento (art. 373 ibidem), acorde con lo estipulado en el párrafo del artículo 372 ejusdem.

2. Conforme con lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

- Por la parte demandante:
  - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
  - ✓ Interrogatorio de parte de la ejecutada BLANCA ELVIRA PARDO DE CARVAJAL (art. 198 ibídem).
  - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P.):
    - LUIS CANTOR
    - LUIS ANTONIO GONZALEZ BELTRÁN
    - JOSÉ MAURICIO GALVIS
  
- Por el ejecutado:
  - ✓ Las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem).
  - ✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):
    - JAVIER ALFONSO CARVAJAL PARDO
  - ✓ Los interrogatorios de parte solicitados.
  
- De oficio (art. 169 ibídem):

✓ Testimoniales (art. 213 C.G.P):

- JUAN CARLOS CARVAJAL PARDO

3. Se niegan las pruebas solicitadas por la parte actora en el acápite de "OFICIOS" por cuanto no se cumple con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 43 del Estatuto Procesal, aunado a que la documentación requerida resulta superflua e inútil para desatar el problema jurídico aquí ventilado, por cuanto se trata de un proceso ejecutivo y poca relevancia tienen denuncias penales o querellas, que no tengan relación directa con el título base de ejecución.

4. La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

JD

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb23391cf10abeb6d4c11e1acafa06707a402d634be32a493427c2f467f6c001**

Documento generado en 20/01/2022 01:02:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>